

en el término de nueve días comparecer ante dicho Tribunal para contestar á la demanda en el mencionado pleito, bajo apercibimiento que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar, entregando además las copias simples de la demanda y documentos que la acompañan.

Propone el Sr. Alcalde oponerse á la demanda de nombrarse Abog. y Procur.

El Sr. Alcalde observa lo relacionado que está este pleito con el anterior, en que se demanda al Ayuntamiento por incumplimiento de contrato, y precisamente éste se rescindió por incumplimiento de parte del contratista. Da cuenta de que el infrascripto Secretario á quien designo como Abogado, no ha podido defender al Municipio, por prohibirlo el Reglamento sobre lo contencioso-administrativo, y de que en vista de esto, como corria el término, en virtud de la autorización del Ayuntamiento, ha designado á D. Juan de la Cierva y Peñañiel, aprovechando la ocasión para hacerlo saber á la Corporación. Supone que para este nuevo pleito hay necesidad también de defenderse, y al efecto, si parece bien, deberá designarse á los mismos Abogado y Procurador, aceptando el ofrecimiento que el Sr. Brugarolas hizo, haciendo gracia de sus honorarios.

Dicho Sr. Brugarolas confirma que su ofrecimiento fué general para todos los asuntos que ocurran al Ayuntamiento.

Se acuerda seguir se propone por S. S.

Y enterado éste, acuerda oponerse á la nueva demanda, bajo la representación de los Sres. indicados por el Sr. Alcalde.